



El Minvu
une
la
Ciudad

ORD.: N° **202** / 2019 **20 FEB 2019**

- ANT.:**
- Ord n° 142 del 25.04.2016 Seremi Agricultura.
 - Ord. n° 727/2016 de fecha 24.05.2016 Seremi Minvu emite observaciones al expediente.
 - Carta GSM N° 074-2016 del 06.07.2016 ingreso Ofpa 06.07.2016. CONSORCIO SANTA MARTA S.A., mediante la cual responde a observaciones.
 - Nuestro pronunciamiento favorable ante la solicitud de IFC mediante Ord. n° 0988/2016 de fecha 25.07.2016.-
 - Solicitud de modificación de IFC, mediante carta de fecha 01.02.2019 ingresada por el titular a Of. de partes con fecha 01.02.2019.-

MAT.: **Modifica y complementa nuestro ORD n° 0988/2016 de fecha 25.07.2016.- informe favorablemente a solicitud de informe para aplicación del art. 55 de la LGUC, edificaciones relativas al Proyecto "Centro de tratamiento y disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios Comuna Antofagasta" del proyecto CHAQUETA BLANCA, con fines de uso de infraestructura sanitaria en la Comuna de Antofagasta.**

**DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

**A: RODOLFO BERNSTEIN GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO SANTA MARTA S.A.**

En conformidad a los documentos indicados en el antecedente y a lo dispuesto en el artículo 55° del D.F.L. N° 458 / 75, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante LGUC, se **nos ha solicitado modificar nuestro pronunciamiento favorable de IFC emitido mediante el Ord 0988/2016 de fecha 25.07.2016**, ante la solicitud de autorización de edificaciones con fines ajenos a la agricultura, al amparo de las disposiciones contenidas en el art 55 de la LGUC.-

En este contexto el titular declara una **modificación de superficies asociadas al proyecto declarado originalmente, disminuyendo la superficie total a edificar y desplazamiento de edificaciones en aprox. 100 mts.** Lo anterior, a objeto de tramitar una modificación de proyecto de permiso de edificación y posterior recepción del mismo ante la Dirección de Obras Municipales de Antofagasta y en el marco de los permisos sectoriales vinculados al proyecto denominado **"Centro de tratamiento y disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios Comuna Antofagasta" del proyecto CHAQUETA BLANCA, con fines de uso de infraestructura sanitaria en la Comuna de Antofagasta.**

Al respecto, el Secretario Regional Ministerial que suscribe informa lo siguiente:

1. Se tiene a la vista Resolución Exenta n° 0403/2017 de fecha 23.10.2017 emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA y donde indica que la modificación de proyecto denominada "Desplazamiento menor de instalaciones administrativas y operacionales por aparición de roca y ajustes de m2 construidos", no debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que no constituyen modificaciones sustanciales al proyecto originalmente autorizado.-

2. Sobre el particular y revisados los antecedentes de la solicitud, se informan favorablemente las modificaciones presentadas por el titular y para tal efecto se adjunta cuadro resumen presentado en el expediente que se tiene a la vista y que da cuenta de las superficies modificadas:

Instalación	PAS 160 DIA Sept 2015 (m ²)	RCA N°027/2016 (m ²)	PAS 160 Otorgado Junio 2016 (m ²)	Rev 2	Observación
				REAL (m ²)	
1.- Edificio Adm e Instalaciones Operacionales	424,32	424,32	410,03	471,25	Traslado de 100 metros por aparición de roca y construcción Patio Cubierto
2.- Taller de Mantenión de Máquinas y Equipos	260,65	260,65	261,09	268,04	Replanteo en Terreno
3.- Taller de Lavado de Camiones	136,00	136,00	143,80	153,31	Traslado de 4 metros por aparición de roca Replanteo de terreno
4.- Planta de Riles y Laboratorio Interno	118,89	118,89	118,89	53,17	Eliminación de un sector por exigencia de la RCA
5.- Centro de Recuperación y Reciclaje	883,67	883,67	883,67	886,00	Eliminación de un sector por exigencia de la RCA. Replanteo de terreno
6.- Estanques y Miradores	15,00	15,00	7,50	7,62	Se efectuó el ajuste de mirador N°2 a 1/2 Superficie y replanteo en terreno
7.- Planta de Compostaje	10,53	10,53	10,53	10,71	Replanteo en Terreno
8.- Control de Acceso	52,68	52,68	52,68	46,90	Traslado de 50 metros por ajuste de proyecto
9.- Mirador N°2 (Ver Nota 1)	Incluido en (8)	Incluido en (8)	Incluido en (8)	7,62	Traslado desde Edificio Adm. Hacia sector prefijado
Superficie Total	1.901,74	1.901,74	1.888,19	1.884,62	

Fuente: cuadro comparativo de superficies - tabla aportada por el titular en su presentación.-

3. CONCLUSION

Conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 55 de la LGUC y de acuerdo a los antecedentes que se tienen a la vista y que forman parte de la presentación, esta Secretaría Regional **se pronuncia favorablemente** a la aplicación del art 55 de la LGUC para las modificaciones de superficie y desplazamiento de las edificaciones dentro del sitio original previsto para la ejecución del proyecto. Quedando para tales efectos autorizada un total de 1884,62 m² a edificar, conforme al siguiente cuadro de detalle:

ITEM	SÉCTOR	SUPERFICIE
1	CONTROL DE ACCESO	46,90
2	CENTRO DE RECUPERACION Y RECICLAJE	886,00
3	PLANTA DE COMPOSTAJE	10,71
4	TRATAMIENTO DE RILES Y LABORATORIO INTERNO	53,17
5	TALLER DE MANTENCION DE MAQUINAS Y EQUIPOS	268,04
6	TALLER DE LAVADO DE CAMIONES	153,31
9	ADMINISTRACION E INSTALACIONES OPERACIONALES	471,25
10	MIRADOR 1	7,62
12	MIRADOR 2	7,62
	TOTAL	1884,62

Al respecto, el presente documento constituye un complemento y modificación a nuestro informe favorable Ord 0988/2016 de fecha 25.07.2016, respecto de las superficies primitivas autorizadas y su emplazamiento dentro del predio rustico denominado km 6 ruta 26, lote 3A, sector Chaqueta Blanca.

En relación a las superficies originalmente autorizadas y en concordancia a la presente tramitación de modificación, consta de una disminución de superficies correspondiente a un 1% respecto de la superficie original.



El Minvu
une
la
Ciudad

Cabe precisar que en lo restante del documento informe favorable de la construcción vinculado al proyecto y respecto de los grados mínimos de urbanización, se mantienen las condiciones informadas en nuestro informe favorable emitido mediante Ord 0988/2016 de fecha 25.07.2016.

Conforme a lo anterior, el titular deberá cumplir con la tramitación de modificación de proyecto, aprobación de permisos de edificación y recepciones respectivas, ante la Dirección de Obras de la Comuna de Antofagasta, conforme a las disposiciones previstas en la legislación vigente. **Las edificaciones informadas se deberán ejecutar en conformidad a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, a las Normas y Especificaciones sobre Diseño y Construcción establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y a las exigencias en otros cuerpos normativos, o a cuales formule la Dirección de Obras en el ámbito de sus facultades, además de normativas vigentes de competencia de cada servicio, así como la Ley de Bases de Medio Ambiente si correspondiera.**

Finalmente, esta Secretaría Regional Ministerial indica que las edificaciones en terrenos rurales declaradas por el titular, con los fines antes descritos y ajenas a la agricultura, **no originan nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana regional.**

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Se adjuntan los siguientes documentos:

✓ Nuestro Ord. n° 0988/2016 de fecha 25.07.2016.- Informe Favorable.-

Departamento Desarrollo Urbano e infraestructura.-

JSFI/XPC/MFH/mfh

Destino:

1. Rodolfo Berstein Guerrero Gerente General Consorcio Santa María S.A., Av. General Velásquez n° 8990, San Bernardo, Santiago. Teléfono: +56 2 25921234
2. Secretario Regional Ministerial de Agricultura Región de Antofagasta.
3. SAG, Región de Antofagasta
4. Superintendencia de Medio Ambiente, oficina Regional Antofagasta (Ley 19.300 artículo 24.)
5. Director de Obras Municipales Comuna Antofagasta
6. Oficina de Partes Seremi MINVU.

ORD.: N° 0988 / 2016

- ANT.:**
- Ord n° 142 del 25.04.2016 Seremi Agricultura.
 - Ord. n° 727/2016 de fecha 24.05.2016 Seremi Minvu emite observaciones al expediente.
 - Carta GSM N° 074-2016 del 06.07.2016 ingreso Ofpa 06.07.2016. CONSORCIO SANTA MARTA S.A., mediante la cual responde a observaciones.

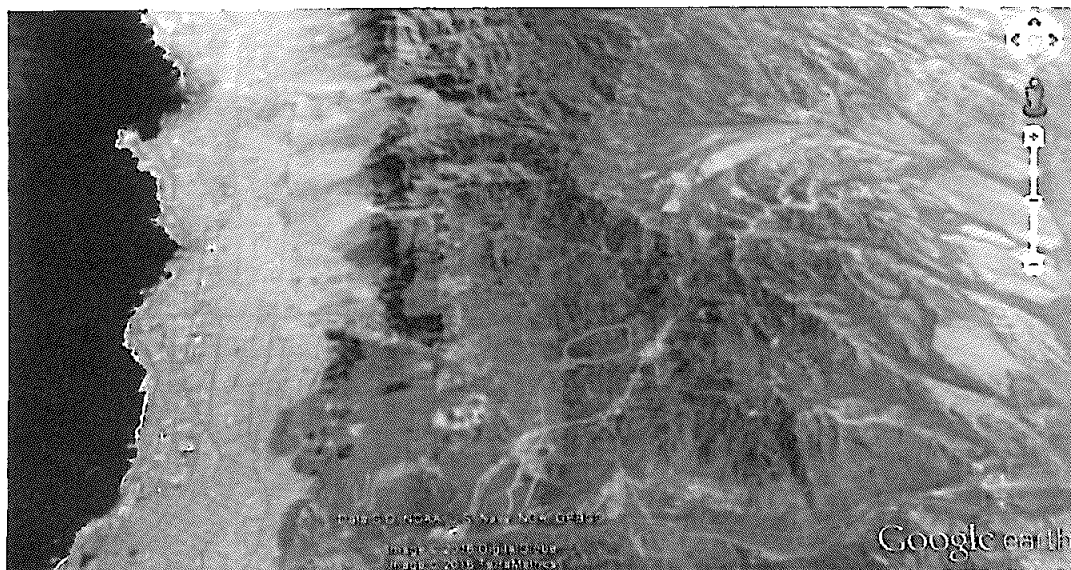
MAT.: Se pronuncia favorablemente a solicitud de Informe para aplicación del art. 55 de la LGUC, edificaciones relativas al Proyecto "CENTRO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES COMUNA DE ANTOFAGASTA", Comuna Antofagasta, Región Antofagasta.

Antofagasta, 25 JUL 2016

**DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

**A: ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
COMUNA ANTOFAGASTA**

En conformidad a lo establecido por el artículo 55° del D.F.L. N° 458 / 75, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante LGUC, se nos ha solicitado informar sobre la aplicación del mencionado artículo para las instalaciones y edificaciones declaradas por el titular en el área rural de la Comuna de Antofagasta y relativas al Proyecto "CENTRO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES A DOMICILIARIOS COMUNA DE ANTOFAGASTA" en adelante proyecto "CHAQUETA BLANCA", con fines de infraestructura sanitaria. Al respecto, el Secretario Regional Ministerial que suscribe informa lo siguiente:



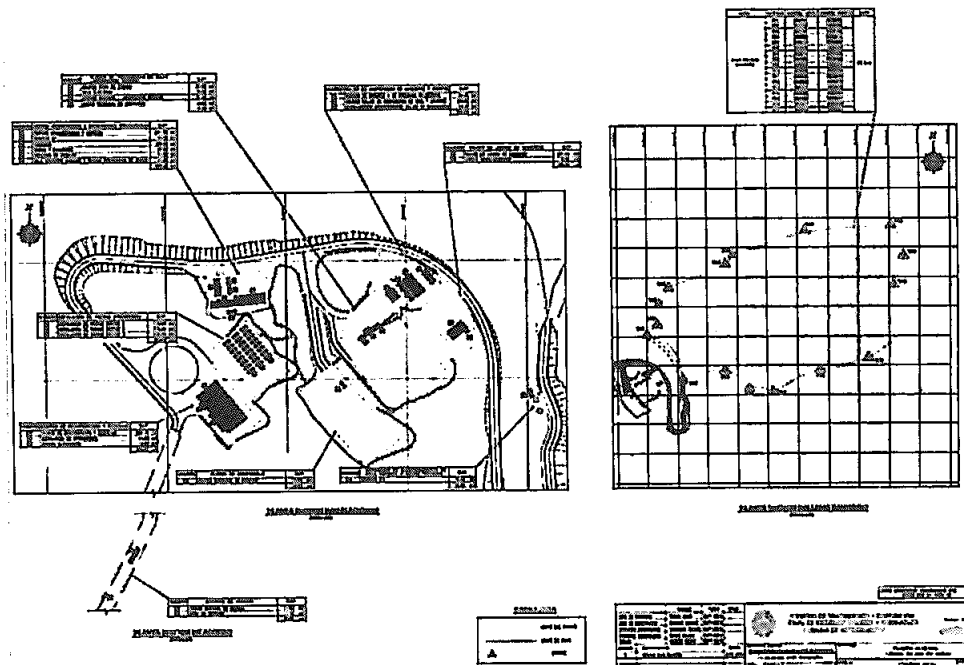
Ubicación polígono de acuerdo a coordenadas UTM informadas por el titular

1. Sobre el particular y revisados los antecedentes de la solicitud, se informa que los edificios en consulta, se encuentran situados fuera del Límite urbano definido por el Instrumento de Planificación Territorial vigente denominado Plan Regulator Comunal de Antofagasta, publicado en el D.O. el 17.07.2002 y Enmienda

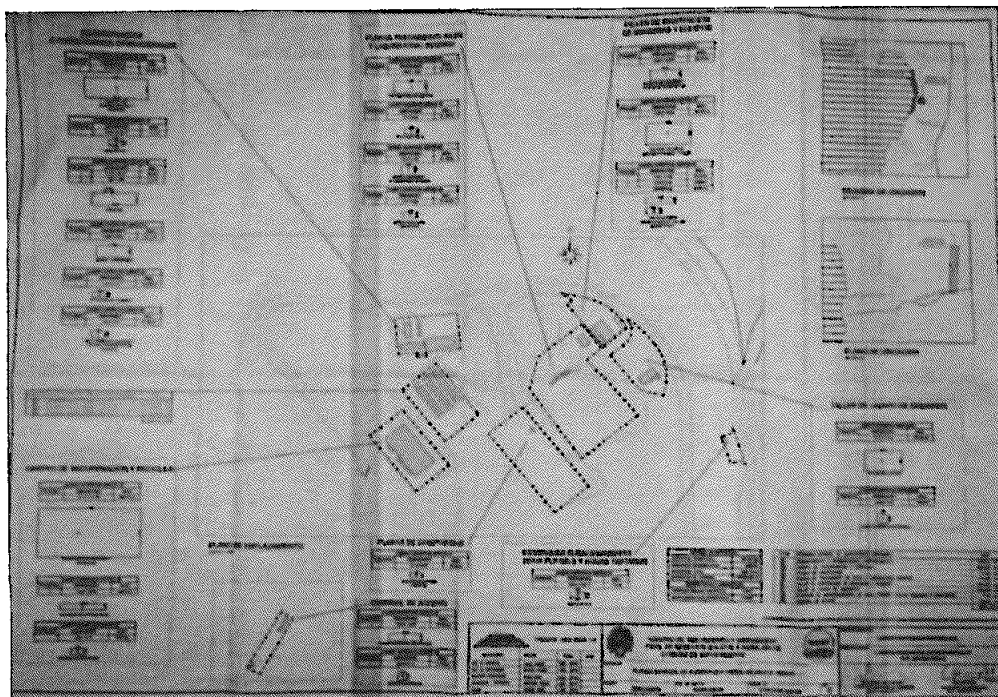
publicado en el D.O. con fecha 09.02.2016; conforme lo señalan las coordenadas UTM declaradas por el solicitante. Por tanto dichos edificios se encuentran afectos al cumplimiento de las disposiciones del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2.- Descripción del proyecto

El proyecto se emplaza en el área rural de la Comuna de Antofagasta, en el predio rústico denominado km 6 Ruta 26, Lote 3^a, sector Chaqueta Blanca, Lugar Portezuelo, de propiedad de la I. Municipalidad de Antofagasta, denominado predio Chaqueta Blanca, con una superficie de 112 Hàs, inscrito a fs. 605 n° 670 del Registro de Propiedad del año 2014 del CBR de Antofagasta, e identificado bajo el Rol n° 2000-00035.



Imágenes y antecedentes aportados por el titular.-



Lo anterior, conforme a las siguientes coordenadas UTM declaradas por el titular del proyecto:

Tabla N° 2: Coordenadas UTM Datum WGS 84 de la ubicación del Proyecto

Vértice	Norte	Este
D	7.389.034,8376	362.760,8081
E	7.389.205,5703	362.898,4663
F	7.389.340,9277	362.918,6885
G	7.389.641,7242	363.363,9471
H	7.389.696,5790	363.731,7739
I	7.389.552,3633	364.168,1094
J	7.389.243,2224	364.158,2975
K	7.388.863,0480	364.053,0020
L	7.388.597,6162	363.579,9539
M	7.388.644,4137	363.348,2166
N	7.388.561,5552	363.168,0302

Las edificaciones declaradas constituyen una superficie edificada de 1.888,19 m², que constan de planimetría a escala adecuada, especificaciones técnicas generales de arquitectura y memoria explicativa conforme lo dispone el art. 2.1.19 de la OGUC, todos documentos que se tienen a la vista y que forman parte de la presente tramitación, según lo indica plano n° CTA-PAS-160-00 denominado "planta general de superficies cambio de uso de suelo", circunscritas en un predio de 1.119.000 m² de superficie y que forma parte del expediente presentado y afectas a trámite. Lo anterior, conforme a detalle señalado en cuadro de superficies:

ITEM	RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES EDIFICADAS	SUP.
(A)	ADMINISTRACION E INSTALACIONES OPERACIONALES	410,03 m ²
(B)	CENTRO DE RECUPERACION Y RECICLAJE	883,67 m ²
(C)	PLANTA DE COMPOSTAJE	10,53 m ²
(D)	PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES Y LABORATORIO INTERNO	118,89 m ²
(E)	TALLER DE MANTENCION DE MAQUINAS Y EQUIPOS	261,00 m ²
(F)	TALLER DE LAVADO DE CAMIONES	143,80 m ²
(G)	ESTANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE AGUAS TRATADAS Y MIRADORES	7,50 m ²
(H)	CONTROL DE ACCESO	52,68 m ²
		1888,19 m ²

Al respecto y conforme al proyecto presentado, el total de las superficies dispuestas en el predio, ya sea de edificaciones temporales y permanentes asociadas al relleno sanitario, finalidad del proyecto en su totalidad, se refieren a las siguientes, según lo declara el titular:

Tabla N° 1: Distribución de superficies de las Instalaciones del Proyecto

Tipo de instalación	Superficie (m ²)
Administración e instalaciones operacionales	424,32
Planta de recuperación y reciclaje	883,67
Planta de compostaje	10,53
Planta de tratamiento de riles	118,89
Taller de mantención de maquinarias y equipos	260,65
Planta de lavado de camiones	136,00
Estanques de almacenamiento de agua potable, aguas tratadas y miradores	15,00
Control de acceso	52,68
Relleno sanitario	330.000
Instalación de fauna	357,12
Franja de protección ambiental	580,681
Áreas de tránsito y usos complementarios	192,825
Superficie total	333.032,37

Entre los antecedentes que forman parte del expediente que se tiene a la vista, consta de Resolución de Calificación Ambiental favorable n° 0127 de fecha 08.04.2016 y certificado de informaciones previas CIP n° 1181 de fecha 18.04.2016 emitido por el DOM de Antofagasta donde certifica ruralidad del predio, además de antecedentes legales referidos a la propiedad del sitio.

La solicitud de permiso de edificación y recepción final para las edificaciones antes detalladas, ya sea permanentes y/o temporales, deberá tramitarse por parte del titular en la Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Antofagasta.

3. Al respecto y conforme al expediente que se tiene a la vista, y lo indicado en el Artículo 2.1.19 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que reglamenta el artículo 55 de la LGUC, estableciendo los requisitos mínimos necesarios para autorizar construcciones fuera del límite urbano, se señala lo siguiente:

"...La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo verificará que las construcciones cumplen con las disposiciones pertinentes del respectivo Instrumento de Planificación Territorial y en el informe favorable se pronunciará acerca de la dotación de servicios de agua potable, alcantarillado y electricidad que proponga el interesado. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una memoria explicativa junto con un anteproyecto de edificación, conforme al artículo 5.1.5. de esta Ordenanza."

Acorde con lo anterior, se procede a revisar en primera instancia, los grados mínimos de urbanización para las edificaciones y/o urbanizaciones, los cuales se encuentran regulados en el **artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones**, de acuerdo a lo informado por el Titular en Memoria Técnica contenida en el expediente, señalando lo siguiente:

"Artículo 2.2.10. Cuando sea necesario subdividir y urbanizar terrenos en el área rural, dotar de equipamiento o habilitar un balneario o campamento turístico, en los términos que señala el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo deberá considerar los siguientes grados mínimos de urbanización:

Agua potable: conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, sistema de redes colectivas con fuente propia, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

El titular adjunta certificado GS n° 065/2016 de fecha 20.05.2016 de la empresa sanitaria Aguas Antofagasta S.A, que indica que la concesionaria no puede otorgar factibilidad de servicios, debido a que se encuentra situado fuera del territorio operacional de la compañía.

Informa además que la solución de abastecimiento de agua potable será a través de camiones aljibes certificados y autorizados por Aguas Antofagasta, para 2 estanques: uno de agua potable de 25 m² de capacidad (plano CTA-PAS-160-17) y otro de agua tratada de 50 m³ de capacidad. (plano CTA-PAS-160-17). Declarando que se encuentra en trámite ante la Seremi de Salud de Antofagasta.

El titular deberá presentar ante el DOM, proyecto de solución particular aprobado por la Seremi de Salud.

Alcantarillado: conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, redes colectivas conectadas a plantas de tratamientos y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

El titular adjunta certificado GS n° 065/2016 de fecha 20.05.2016 de la empresa sanitaria Aguas Antofagasta S.A, que indica que la concesionaria no puede otorgar

facilidad de servicios, debido a que se encuentra situado fuera del territorio operacional de la compañía.

Informa además que la solución de aguas servidas se resolverá mediante la instalación de planta de tratamiento de aguas servidas, con capacidad para tratar un volumen anual estimado en 2.349 m³, que actualmente se encuentra en tramitación ante la Seremi de Salud de Antofagasta.

Planta que corresponde a una planta prefabricada con caudal medio de 20 m³/día de marca FIBRA SA, modelo Ecoplanta 17.5e.

El titular deberá presentar ante el DOM, proyecto de solución particular de alcantarillado aprobado por la Seremi de Salud.

Evacuación de aguas lluvias: el escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptable.

En el expediente no consta de solución propuesta.

Pavimentación: conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la presente Ordenanza.

El titular adjunta facilidad de acceso en km 10 de la Ruta 26 de la Región de Antofagasta, emitido mediante Ord n° 11549 de fecha 29.10.2015 por el jefe del Departamento de regulación y administración vial urbana, de la División de infraestructura vial urbana de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. Deberá contar con las autorizaciones correspondientes y proyecto de empalme autorizado por la autoridad competente.

Respecto del interior del predio y en virtud que la solicitud no plantea loteos y/o urbanizaciones que impliquen apertura de vías que se constituyan como bienes nacionales de uso público y en tanto se encuentra contenido en un predio mayor, con acceso desde vialidad existente, no se exigen obras de pavimentación.

Cabe indicar que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación o demolición de edificios, no generan, por sí solas obligación de ejecutar obras de urbanización, tal como lo indica la Circular ORD. N° 0226 del 04.04.2007, DDU Especifica N° 09/2007 de la División de Desarrollo Urbano del MINVU.

***Electricidad:** conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.*

El titular adjunta certificado de facilidad de suministro eléctrico SGC n° 444/2016 y 445/2016 respectivamente emitidos por la empresa ELECDA de Antofagasta, donde certifica que posee de red de distribución en media tensión 23.000 vlt, para dotar de suministro de energía eléctrica a la propiedad, para una demanda de 200 kw como faena y 75 w respectivamente.

Frente a lo anterior, todas las instalaciones eléctricas interiores para alumbrado, calefacción, fuerza y otros usos, deberán ajustarse a la normativa técnica vigente, y la correcta ejecución de éstas se acreditará ante la Dirección de Obras Municipales, acompañando a la solicitud de recepción de las obras correspondientes, copia de la declaración de instalación, con la constancia de acuse de recibo en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, tal como lo establece el artículo 5.9.2 de la OGUC.

4. CONCLUSION

Conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 55 de la LGUC y de acuerdo a los antecedentes que se tienen a la vista y que forman parte de la presentación, esta Secretaría Regional **se pronuncia favorablemente** a la aplicación del art 55 de la LGUC a las **edificaciones** informadas en el presente documento, asociadas a **actividades productivas del tipo Industrial e infraestructura sanitaria respectivamente, con una superficie total edificada de 1.888,19 m2.** Lo anterior deberá cumplir con su tramitación, aprobación oficial y permisos de edificación respectivos, ante la DOM de la Comuna de Antofagasta, según la legislación en vigencia.

Las edificaciones informadas se deberán ejecutar en conformidad a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, a las Normas y Especificaciones sobre Diseño y Construcción establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y a las exigencias en otros cuerpos normativos, que formule la Dirección de Obras de la Comuna de Antofagasta, además de normativas vigentes de competencia de cada servicio, así como la Ley de Bases de Medio Ambiente si correspondiera.

Por consiguiente esta Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo indica que las edificaciones en terrenos rurales declaradas por el titular, con los fines antes descritos y ajenas a la agricultura, **no originan nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana regional.**

Finalmente, en conocimiento del Dictamen N° 30457N16 de fecha 22.04.2016, emitido por la Contraloría General de la República, en razón de la aplicación del inciso cuarto del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que indica, en lo que importa para el caso en cuestión, lo siguiente:

"...Así, el inciso tercero regula el procedimiento para obtener la autorización para la subdivisión o urbanización de un predio emplazado en el área rural por parte de la SEREMI de Agricultura, previo informe favorable de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, mientras que en caso de que se pretenda construir en esos terrenos, se deberá contar con la aprobación correspondiente de la Dirección de Obras Municipales previo informe favorable de la anodada secretaría regional de vivienda y urbanismo y del Servicio Agrícola pertinente.

En ese contexto, considerando que del tenor literal de la norma se aprecia que la facultad de emitir los informes a que se refiere el inciso cuarto del artículo 55 está radicada en forma expresa en el SAG, no es posible sostener que es la SEREMI de Agricultura la que se encuentra atribuida para expedir dicho informe criterio que, por lo demás, se contiene, entre otros, en los dictámenes N°s. 65.681 y 77.214, ambos de 2012, de este origen, de modo que las Direcciones de Obras deben, con el objeto de otorgar el respectivo permiso de edificación, estarse a la opinión del Servicio Agrícola y Ganadero..." (Destacado propio).

Siendo así y considerando que los pronunciamientos emitidos por esta Sede Contralora son obligatorios y vinculantes para los servicios sometidos a su fiscalización, como lo es el caso de los Servicios Públicos, obligación que encuentra su fundamento en los artículos 6°, 7° y 98 de la Carta Fundamental, 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 1°, 5°, 6°, 9°, 16 y 19 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, esta SEREMI tiene a bien a Informar a Usted, que partir de la fecha de emisión del Dictamen antes señalado, se procederá para efectos de la aplicación del inciso cuarto del art. 55 de la LGUC., a emitir observaciones o **informar favorablemente construcciones fuera de límites urbanos establecidos por los instrumentos de planificación territorial, directamente al Titular de los proyectos presentados, el cual, junto con el Informe del Servicio Agrícola Ganadero, serán los requisitos a presentar en las Direcciones de Obras Municipales correspondiente, para contar con los permisos de construcción.**

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



MAURICIO ZAMORANO MUÑOZ

Ingeniero Comercial

Secretario Regional Ministerial MINVU Región Antofagasta

- No adjunta documento.

Departamento Desarrollo Urbano
MZM/ GGB/ MFH/ mfh

Destino:

1. Alcaldesa I. Municipalidad de Antofagasta ✓
2. Rodolfo Bernstein Guerrero Gerente General Consorcio Santa María S.A., Av. General Velásquez n° 8990, San Bernardo, Santiago.
3. Pedro Rivas Valdivia, Gerente técnico Consorcio Santa María S.A., Av. General Velásquez n° 8990, San Bernardo, Santiago.
4. Director de Obras Municipales Antofagasta
5. Arch. D.D.U. - MINVU Región de Antofagasta.
6. Oficina de Partes